

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Agosto de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1.849/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras g), y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra f), que autorizan el trato directo: Cuando por la magnitud e importancia de la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y experiencia que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa confianza y experiencia; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 0876/14 de 08 de Agosto de 2014, del Director de SECOPLAC, que solicita la contratación los Servicios de Correspondencia, Courier y Valijas para la Municipalidad, a través de la contratación directa de **CHILEXPRESS S.A., RUT 96.756.430-3**, atendidas las necesidades de la Municipalidad, la confianza en el servicio ofrecido por la empresa, y atendido que con fecha 3 de Mayo el presente año, dejó de operar el Convenio Marco ID 2239-LP09 por servicios Courier, operador logístico y mudanzas, encontrándose actualmente en proceso de licitación; Correo electrónico enviado con fecha 14 de Agosto de 2014, por don Omar Pinto C., Ejecutivo de Ventas de la empresa antes indicada, y por encargo de la Gerencia Comercial, mediante el cual se adjuntan las tarifas de Convenio Marco vigentes para este proceso, que se encuentran vigentes al 2014; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **CHILEXPRESS S.A., RUT 96.756.430-3**, para proveer los Servicios de Correspondencia, Courier y Valijas para la Municipalidad de Alto Hospicio. Las razones de la contratación directa son: 1º) Que los servicios prestados por la empresa **Correos de Chile** durante la vigencia del Convenio Marco, no se adecuaron a los requerimientos y tiempos de la Municipalidad, no siendo por tanto, óptimo su servicio; 2º) Que, debiendo proceder Convenio Marco para este caso, con fecha 3 de Mayo el presente año, dejó de operar el Convenio Marco ID 2239-LP09 por servicios Courier, operador logístico y mudanzas, encontrándose actualmente en proceso de licitación; 3º) Atendida la escasa oferta de servicios disponibles en la Comuna; y 4º) Que, atendida la magnitud e importancia de la contratación, se hace indispensable recurrir a la empresa antes individualizada, en razón de la confianza y experiencia que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros proveedores que otorguen esa confianza y experiencia; todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra f).

2.- Contrátese por trato directo con **CHILEXPRESS S.A.**, ya individualizada, los Servicios de Correspondencia, Courier y Valijas para la Municipalidad de Alto Hospicio. El precio total del servicio asciende al monto que corresponda, atendida la naturaleza y frecuencia del servicio prestado, IVA incluido, de conformidad con el Tarifario 2012, documento que se adjunta en el Memorándum N°0876/2014, el cual se entiende incorporado para todos los efectos legales. La contratación de los servicios prestados tendrá una duración de 12 meses contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, o en su defecto, hasta la adjudicación del nuevo proceso licitatorio de Convenio Marco con la empresa antes indicada.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.849/2014.-)

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.05.004, del Presupuesto Municipal vigente.

4.- La empresa individualizada en el número 1.-, deberá constituir una garantía ascendente a \$100.000.- (cien mil pesos), mediante vale vista o póliza de seguros a favor de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6,.

5.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato y a la Secretaría Municipal como Unidad Técnica, la fiscalización de los servicios contratados, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL




ACA/LBM/rrd

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Serv. Traspasados

Encargado Portal